



MENDOZA, 11 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Expediente Nro. 43719/2024 y las Ordenanzas Nro. 12/2023-CD y 35/2024-CS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nro. 12/2023-CD, se solicitó al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, la creación de la Diplomatura de Posgrado en Tecnologías de la Información para la Gestión Administrativa de Centros Educativos, en el ámbito de la Facultad de Educación, solicitud que fue posteriormente ratificada por la Ordenanza Nro. 35/2024-CS.

Que en el Anexo I de las mencionadas normativas se detalla el plan de estudios junto con la carga horaria correspondiente, y que se ha identificado un error en la consignación de la carga horaria total.

Que la propuesta académica fue debidamente revisada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, aprobada por el Consejo de Posgrado de la Facultad de Educación y evaluada por el área de Educación a Distancia.

Que, asimismo, la Coordinación de Posgrado del SIIP Rectorado emitió un Informe Técnico de Evaluación de Proyectos sobre la Diplomatura en cuestión.

Que el error en la carga horaria total obligatoria se originó debido a una interpretación incorrecta en la transcripción de los valores acordados y aprobados por los órganos competentes.

Que resulta necesario rectificar dicho error con el fin de garantizar la correcta implementación del plan de estudios y evitar inconsistencias en su aplicación.

Que la presente modificación se circunscribe exclusivamente a la corrección de la carga horaria total consignada, sin afectar la estructura académica ni los contenidos curriculares de la Diplomatura.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en reunión del 12 de diciembre de 2024, sugiere al Consejo Directivo rectificar los apartados informados por la Secretaría de Investigación y Posgrado, aprobados por la Ordenanza Nro. 12/2023-CD y, en consecuencia, sugiere solicitar al Consejo Superior la rectificación de la Ordenanza Nro. 35/2024-CS.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado en sesión del 12 de diciembre de 2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Rectificar los apartados 9, 10 y 12 de la Ordenanza Nro. 12/2023-CD, estableciendo que deberán quedar redactados de la siguiente manera:



9. CARGA HORARIA

DOSCIENTAS (200) Horas

10. DURACIÓN Y CRONOGRAMA

- La duración total de la diplomatura es de DIEZ (10) meses.
- El Plan de estudios está organizado en CINCO (5) módulos. Cada uno de ellos tiene su correspondiente discriminación en horas de cursado sincrónico y no sincrónico. La acreditación de cada módulo se realiza mediante la aprobación del trabajo final correspondiente.

Desarrollo de Módulos y Seminarios Optativos	Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Módulo I	X	X								
Módulo II			X	X						
Módulo III					X	X				
Módulo IV							X	X		
Módulo V									X	X

12. PROPUESTA CURRICULAR: Cursos, seminarios, otras actividades.

- El Plan de estudios está organizado en CINCO (5) módulos. Cada uno de ellos tiene su correspondiente discriminación en horas de cursado sincrónico y no sincrónico. La acreditación de cada módulo se realiza mediante la aprobación del trabajo final correspondiente.

Denominación	Horas Sincrónicas	Horas No Sincrónicas	Total
Módulo I: Herramientas colaborativas para el trabajo por proyectos en centros educativos	10	30	40
Módulo II: Búsqueda, selección y evaluación de la información alojada en la Web	10	30	40
Módulo III: Herramientas digitales para la organización de la información	10	30	40
Módulo IV: Bases de datos	10	30	40
Módulo V: Herramientas para la comunicación, diseño, presentación y exposición gráfica	10	30	40



de la información			
Total, de horas			200

ARTÍCULO 2.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, la ratificación de la presente norma y, en consecuencia, la rectificación de la Ordenanza Nro. 35/2024-CS, de acuerdo con los detalles especificados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.